



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### Nota

#### Número:

**Referencia:** EX-2020-29989906-APN-DGDOMEN#MHA – Nota Ampliatoria de la NO-2020-88681913-APN-SE#MEC - Prórroga de la Suspensión temporal de plazos, intimaciones y notificaciones – Resolución N° 281/2017.

**A:** Lic. Javier GALLO MENDOZA - Gerente Gral. CAMMESA (Av. Madero 942, 1° Piso, CABA),

#### Con Copia A:

---

#### De mi mayor consideración:

Me dirijo a Usted en el marco del expediente de la referencia, a fin de poner en su conocimiento que, conforme la solicitud realizada en el marco de la Nota N° NO-2020-88681913-APN-SE#MEC de fecha 18 de diciembre de 2020, se incluye en el listado de Proyectos que serán sujetos a obtener una prórroga del plazo de suspensión temporal (IF-2020-88267432-APN-DNGE#MEC) a los Proyectos del RÉGIMEN DEL MERCADO A TÉRMINO DE ENERGÍA ELÉCTRICA DE FUENTE RENOVABLE (MATER), aprobado por la Resolución N° 281 de fecha 18 de agosto de 2017 del ex MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINERÍA.

En ese sentido, se instruye a la COMPAÑÍA ADMINISTRADORA DEL MERCADO MAYORISTA ELÉCTRICO SOCIEDAD ANÓNIMA (CAMMESA) a dar por prorrogados los plazos dispuestos en las Notas Nros. NO-2020-37458730-APN-SE#MDP y NO-2020-60366379-APN-SSEE#MEC por el plazo de CUARENTA Y CINCO (45) días corridos contados desde el 16 de noviembre de 2020 y en los mismos términos que la referida Nota N° NO-2020-88681913-APN-SE#MEC a los Proyectos del Régimen del MATER que se listarán más abajo y que han dado estricto cumplimiento con lo dispuesto en la Nota N° NO-2020-60366379-APN-SSEE#MEC.

Por lo expuesto, la nómina de Proyectos que se detallan a continuación deberá entenderse como ampliatoria del IF-2020-88267432-APN-DNGE#MEC, que se acompañó a la Nota N° NO-2020-88681913-APN-SE#MEC como archivo embebido.

La presente decisión se adopta en ejercicio de las facultades otorgadas en virtud del Punto IX del apartado correspondiente al MINISTERIO DE ECONOMÍA - SECRETARÍA DE ENERGÍA del Anexo del Decreto N° 732 de fecha 4 de septiembre de 2020 que sustituye al aprobado por el artículo 1° del Decreto N° 50 del 19 de diciembre de 2019.

ID	PROGRAMA	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	POTENCIA ASIGNADA (MW)
MAT-SFV-05	MATER	P.S. NONOGASTA V	ENERGÍAS SUSTENTABLES S.A.	14.97
MAT-SFV-07	MATER	P.S. SAUJIL III	ENERGÍAS SUSTENTABLES S.A.	8
MAT-SFV-17	MATER	P.S. CAFAYATE SOLAR	CAFAYATE SOLAR S.A.	3
MAT-EOL-27A	MATER	P.E. LOS TEROS - ALT	YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.	72.2
MAT-EOL-24	MATER	P.E. LAS ARMAS (De la Bahía II)	PARQUES EÓLICOS DEL FIN DEL MUNDO S.A.	50
MAT-SFV-36	MATER	P.S. NONOGASTA VI	ENERGÍAS SUSTENTABLES S.A.	13
MAT-SFV-46	MATER	P.S. TAMBERÍAS	LATINOAMERICANA DE ENERGÍA S.A.	3
MAT-SFV-35	MATER	P.S. LOS DIAGUITAS	LATINOAMERICANA DE ENERGÍA S.A.	2
MAT-SFV-65	MATER	P.S. CASPOSO	AUSTRAL GOLD ARGENTINA S.A.	7
MAT-SFV-50	MATER	P.S. ANCHIPURAC	ENERGÍA PROVINCIAL S.E.	3

MAT-EOL-27	MATER	P.E. LOS TEROS	YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.	50.35
MAT-EOL-44	MATER	P.E. WAYRA I	AUTOTROL RENOVABLES S.A.	49.4
MAT-SFV-88	MATER	P.S. LOS ZORROS	LATINOAMERICANA DE ENERGÍA S.A.	45
MAT-SFV-40	MATER	P.S. SOL DE BERMEJO	SOLAR 1 S.A.	18
MAT-EOL-53	MATER	P.E. LOS TEROS II	YPF ENERGÍA ELÉCTRICA S.A.	49.8

Sin otro particular saluda atte.